

Real Decreto-ley 11/2022 de medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.[PDF de la disposición](#)

En el B.O.E. de 26 de junio de 2022 se publicó el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. El mencionado Real Decreto-ley entró en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.E., el 27 de junio de 2022.

La norma incorpora medidas fiscales y medidas de carácter no tributario. Entre las medidas fiscales destacan las siguientes:

BONIFICACIÓN PRODUCTOS ENERGETICOS

Se extienden hasta el 31 de diciembre de 2022 la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos y la prestación patrimonial de carácter público no tributario temporal a realizar por los operadores al por mayor de productos petrolífero.

Como novedad, dada la prolongación de la vigencia de la bonificación, se prevé la percepción por determinados colaboradores de un complemento al anticipo, por la diferencia positiva entre el importe de la bonificación que haya sido objeto de devolución, correspondiente al 90% del volumen de ventas de productos bonificados del mes de abril, y el importe del anticipo a cuenta acordado a su favor. Adicionalmente, se incluyen determinadas mejoras técnicas en la gestión y seguimiento de ambas medidas, así como la eliminación de la bonificación para el caso de uso de los productos afectados en navegación privada de recreo.

IMPUESTO PRODUCCIÓN ENERGIA ELECTRICA

En relación con el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, se regula que cuando se realicen operaciones entre personas o entidades calificables como vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el precio pactado entre las partes, a efectos de calcular la base imponible del Impuesto, no podrá ser inferior al valor de mercado. Para determinar el valor de mercado se deberá aplicar cualquiera de los métodos recogidos a esos efectos en la citada Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se proroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la reducción del tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad al 0,5%.

Así mismo, se proroga la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Dicha suspensión, ya extendida al primer semestre del ejercicio 2022 se extiende ahora al segundo semestre de 2022.

IVA

Se prorroga, igualmente hasta el 31 de diciembre de 2022, la aplicación del tipo del 4 por ciento del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables

Se aprueba una reducción al 5% del tipo de IVA aplicable a la factura eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los requisitos que han de darse son los que hasta ahora se exigían para aplicar la reducción, temporal y extraordinaria, del tipo de la electricidad del 21% al 10%. Esto es, el tipo del 5% se aplicará a los contratos cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 €/MWh; así como a los suministros efectuados a favor de perceptores del bono social que, además, tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social, con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista.